



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

FECHA: 02-Julio del 2024

Visto: El expediente con registro N° 4111 y 4531-2024, que contiene la solicitud de **Licencia por Enfermedad** presentado en fecha 28 de mayo y 12 de junio del 2024, por la Servidora Nombrada: **SOTO SANDOVAL NÉLIDA**.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de mayo y 12 de junio del 2024, la servidora: **SOTO SANDOVAL NÉLIDA**, solicita licencia por enfermedad por 16 días, del 23 de mayo al 07 de junio; y 16 días del 08 al 23 de junio del 2024;

Que, de conformidad al Artículo 7° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la protección de su Salud.

Que, los artículos 109°, 110° y 111° del Decreto Supremo N° 005 -90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP, concordante con la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud EsSALUD y el Decreto Supremo N°009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N°28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen las condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, en el numeral 6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General N°. 015-GGEsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 1311-GGEsSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT; por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador;

Que, el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre.

Que, según detalle al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-003-00018733-24 expedido por el Médico Tratante: **PASTOR SÁNCHEZ JUAN MANUEL**; con **colegiatura del CMP N° 22323** prescribe periodo de incapacidad temporal para el trabajo por dieciséis (16) días, con fecha de inicio: **23/05/2024** y fecha de término: **07/06/2024**; y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-003-00020037-24 expedido por el Médico Tratante: **ALVARADO BEGAZO ALBERTO BERLY**; con **colegiatura del CMP N° 26825** prescribe periodo de incapacidad temporal para el trabajo por dieciséis (16) días, con fecha de inicio: **08/06/2024** y fecha de término: **23/06/2024**;

Que, de conformidad a la documentación presentada por el servidor(a) se acredita la enfermedad, y con el Visto Bueno de la Jefatura correspondiente, lo solicitado deviene en procedente;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por las Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968, y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única Autoridad en Salud en cada Región; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional 034-2006 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y de la Direcciones de REDES de Salud, y la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Unidades Ejecutoras; y

Estando a lo informado por el Área de Registro y Escalafón, contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar de Personal de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno;

Con el Visto Bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Enfermedad al trabajador(a) **SOTO SANDOVAL NÉLIDA** servidora nombrada en el Centro de Salud Vallecito de la Micro Red Metropolitano de la Red de Salud Puno, con el Cargo Clasificado de: **Enfermera**, por el periodo de **treinta dos (32) días** consecutivos a partir del **23 de mayo al 23 de junio del 2024**, conforme al siguiente detalle:

SUBSIDIADO POR	DEL	AL	CANTIDAD DE DÍAS
LA INSTITUCIÓN	23/05/2024	26/05/2024	04
Es SALUD	27/05/2024	23/06/2024	28
TOTAL DÍAS			32

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir y Notificar la presente resolución al interesado(a) e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.



Eusebio Avila Velazquez
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
MAT. 1459